



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0119

Venadillo, Tol., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00041-00
PROCESO: PERTENENCIA.
DEMANDANTE: RICARDO SANCHEZ BERNAL.
DEMANDADO: DARÍO FERNANDO PINEDA SUÀREZ.

Examinada la demanda VERBAL de PERTENENCIA presentada por RICARDO SANCHEZ BERNAL por intermedio de apoderado, contra DARÍO FERNANDO PINEDA SUÀREZ, reúne los requisitos y exigencias de los arts. 82, 84, 368 y 375 del C. G. del Proceso y demás normas aplicables y vigentes, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la demanda VERBAL de PERTENENCIA presentada por RICARDO SANCHEZ BERNAL por intermedio de apoderado, contra DARÍO FERNANDO PINEDA SUÀREZ.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de VEINTE (20) DIAS.

TERCERO: En consideración a lo previsto en el numeral 6, del artículo 375 del C. G. del Proceso, acorde con lo indicado en el artículo 592 ibídem, se ordena la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 351-3574 y ficha catastral 00-02-0007-0036-000, para lo cual se ordena oficiar en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Ambalema, Tolima.

CUARTO: Imprimase el trámite previsto en los capítulos I y II, del título I, sección primera del libro tercero - Proceso Verbal -, artículo 375 - pertenencia - del C. G. del Proceso.

QUINTO: Se ordena EMPLAZAR a las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, que se consideren con derechos sobre el bien, folio de matrícula inmobiliaria No. 351-3574 y ficha catastral No. 00-02-0007-0036-000, de la vereda malabar de Venadillo, Tolima, al tenor de lo indicado en los numerales 6, 7 y 8 del artículo 375 del C. G. del Proceso.

RADICACIÓN: 738614089001-2019-00233-00
PROCESO: PERTENENCIA.
DEMANDANTE: RICARDO SANCHEZ BERNAL.
DEMANDADO: DAÑO FERNANDO PINEDA SUÁREZ.

SEXTO: De la existencia de este proceso, infórmese a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras (antes Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

SEPTIMO: Conforme lo prevé el numeral 7, del artículo 375 del C. G. del Proceso, la parte demandante instalará una valla, con las características señaladas en la norma citada, debiendo aportar al proceso las fotografías, para los fines allí previstos.

OCTAVO: El abogado Jhonatan Rodríguez Suárez, actúa como apoderado del señor RICARDO SANCHEZ BERNAL, en los términos y para los efectos del poder conferido, reconociéndole personería para actuar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73de631f89625b8ac613e4161b8a99cdece0d1f74e5e68b60c59387d540b4e1b

Documento generado en 03/07/2020 03:36:03 PM